

Programa de Asistencia para el Cuidado de Dependientes (DCAP)



Ejemplos de Gastos Elegibles y No Elegibles

A los programas de asistencia para el cuidado de dependientes (DCAP) también se les conoce como cuentas de gastos para el cuidado de dependientes (DCE). Estos programas le permiten destinar dinero antes de impuestos para pagar los gastos elegibles para el cuidado de niños y ancianos. Las cuentas DCAP son financiadas en base a montos acumulados y los fondos están disponibles cuando las deducciones a la nómina del empleado son recibidas y contabilizadas.

Todos los gastos deben relacionarse con el cuidado o los servicios del hogar de una o más de las siguientes personas calificadas. Una persona calificada es

- un dependiente menor de 13 años de edad, o
- una persona que sea física o mentalmente incapaz de cuidar de sí misma y que viva con el empleado durante más de la mitad del año, o
- el cónyuge del empleado que sea física o mentalmente incapaz de cuidar de sí mismo y que viva con el empleado durante más de la mitad del año.

Para que un servicio se relacione con el cuidado de una persona calificada, es necesario que se destine principalmente para la protección de dicha persona y su bienestar. Por ejemplo, los gastos educativos generalmente no son elegibles. Los gastos deben relacionarse con el empleo, lo que significa que permitan el empleo remunerado del empleado y del cónyuge que solicita el reembolso. Solamente son elegibles los gastos que se incurran durante el periodo del servicio. Por ejemplo, los depósitos no son reembolsables sino hasta que se reciba el servicio.

Nota: La persona para la que se solicita el reembolso no puede ser objeto de un Crédito Fiscal para el Cuidado de Dependientes o cualquier otro crédito (no se puede duplicar).

Es común solicitar el reembolso de los siguientes gastos de un DCAP. Esta no es una lista completa y está sujeta a cambios. Para que un gasto sea elegible bajo el DCAP, es necesario proporcionar la documentación de soporte. La documentación debe incluir:

- La fecha en que se incurrió el servicio (no necesariamente es igual a la fecha del pago)
- Una breve descripción del servicio o producto
- El monto pagado por el servicio

En la siguiente página hay una lista de gastos elegibles y potencialmente elegibles bajo el Programa de Asistencia para el Cuidado de Dependientes.

Tipo de Gasto	Elegibilidad	Comentarios y Reglas Especiales (en caso de que aplique)
Programas de cuidados después de la escuela o de día extendido	Pudieran ser elegibles	Solamente son elegibles si permiten el empleo remunerado del empleado y del cónyuge. Aunque generalmente no son educativos, algunos gastos de carácter educativo (por ejemplo, las colegiaturas) no son elegibles.
Cuotas de agencias	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si deben pagarse como parte de los cuidados relacionados. Si la cuota se pierde (por ejemplo, si el empleado utiliza a una agencia distinta), no será reembolsada.
Cuotas de solicitud/ inscripción	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si deben pagarse como parte de los cuidados relacionados. Si la cuota se pierde (por ejemplo, si el empleado utiliza a una agencia distinta), no será reembolsada.
Vivienda asistida		Vea las secciones "cuidados de custodia" y "cuidado de ancianos" a continuación.
Au pair	Pudieran ser elegibles	Pueden ser elegibles si el au pair proporciona cuidados a la persona calificada. Las cuotas pagadas por anticipado también pueden ser elegibles si deben pagarse para contratar al au pair, pero no se reembolsarán sino hasta que se reciban los cuidados.
Niñeras (dentro o fuera del hogar del participante)	Pudieran ser elegibles	Son elegibles siempre y cuando la niñera (1) tenga más de 18 años de edad y no sea hija, hijastra o hija adoptiva del empleado; (2) no sea declarada en el Formulario 1040 del IRS por el empleado y su cónyuge; (3) no sea cónyuge del empleado; (4) no sea el padre o la madre del dependiente. Por lo general, el servicio de una niñera no es elegible mientras el empleado y su cónyuge acudan a eventos no relacionados con el trabajo (por ejemplo, una comida/cena).
Cuidados de emergencia o de respaldo	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si permiten el empleo remunerado del empleado y del cónyuge (por ejemplo, el proveedor de cuidados habitual está enfermo o no está trabajando, el niño está demasiado enfermo para acudir a un centro de cuidados infantiles).
Programas de cuidados antes de la escuela o de día extendido	Pudieran ser elegibles	Solamente son elegibles si permiten el empleo remunerado del empleado y del cónyuge. Aunque generalmente no son educativos, algunos gastos de carácter educativo (por ejemplo, las colegiaturas) no son elegibles.
Internados	Pudieran ser elegibles	Generalmente no son elegibles. La parte del costo relacionada con los cuidados pudiera ser reembolsable como un gasto relacionado con el empleo (por ejemplo, el empleado debe ausentarse por cuestiones de trabajo y envía a su hijo(a) a un internado). También consulte la sección de campamentos nocturnos.
Campamentos		Vea las secciones "campamento diurno" y "campamento nocturno".
Hijos(as) del empleado, montos pagados a	Pudieran ser elegibles	Los niños menores de 19 años de edad no son elegibles. Los niños de 19 años de edad y mayores solamente son elegibles cuando no se incluyan en la declaración de impuestos del empleado y de su cónyuge. Vea la sección "parientes".
Pagos de manutención de los hijos	No son elegibles	Los alimentos y el alojamiento no se consideran como parte de los cuidados.
Clases (música, danza/baile, natación, etc.)	No son elegibles	No se consideran como parte de los cuidados porque tienden a ser educativos. Vea la sección "campamentos diurnos".
Ropa	Pudiera ser elegible	Puede ser elegible si se considera como una parte inseparable del cuidado del dependiente (por ejemplo, camiseta de preescolar que se incluya con los cuidados).

Tipo de Gasto	Elegibilidad	Comentarios y Reglas Especiales (en caso de que aplique)
Cuidados de custodia	Pudieran ser elegibles	Son elegibles siempre y cuando (1) los cuidados sean principalmente para el bienestar y la protección de la persona calificada; (2) la persona calificada (excluyendo a los hijos calificados menores de 13 años de edad) permanece en el hogar del empleado durante 8 o más horas al día. Vea las secciones "cuidado de ancianos" e "instituciones para niños enfermos".
Campamentos diurnos	Pudieran ser elegibles	Pueden ser elegibles si son para el cuidado de una persona calificada, aunque se especialicen en una actividad específica (por ejemplo, deportes). Los gastos por concepto de equipos u otros gastos relacionados no son elegibles. También pueden considerarse como un centro para el cuidado de dependientes. Vea la sección "centro para el cuidado de dependientes". Los cursos de verano son principalmente educativos y no son elegibles. Vea la sección "gastos de colegiatura".
Centros para el cuidado de dependientes	Pudieran ser elegibles	El centro debe cumplir con todas las leyes aplicables. También pueden considerarse como un campamento diurno. Vea la sección "campamentos diurnos".
Depósitos	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si se requieren para recibir los cuidados elegibles y solamente después de recibir el servicio (por ejemplo, pagos que se requieran al momento de registrarse). Las cuotas perdidas no son elegibles.
Hijos calificados menores de 13 años de edad con una discapacidad	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si permiten que el empleado y el cónyuge tengan un empleo remunerado. Es posible que apliquen restricciones adicionales.
Gastos educativos	Pudieran ser elegibles	Vea las secciones "kindergarten" o "preescolar/guardería".
Cuidado de ancianos	Pudiera ser elegible	Es elegible siempre y cuando (1) los cuidados sean principalmente para el bienestar y la protección de la persona calificada; (2) la persona calificada (excluyendo a los hijos calificados menores de 13 años de edad) permanece en el hogar del empleado durante 8 o más horas al día. Los cuidados continuos en un asilo de ancianos no son elegibles. Vea la sección "cuidados de custodia".
Entretenimiento	Pudiera ser elegible	Los gastos menores pueden ser elegibles si se consideran como una parte inseparable del cuidado del dependiente. Los gastos que sean independientes de los gastos para el cuidado de dependientes no son elegibles.
Impuestos FICA y FUTA del proveedor	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si los gastos totales del proveedor son elegibles.
Alimentos	Pudieran ser elegibles	Los gastos menores pueden ser elegibles si se consideran como una parte inseparable del cuidado del dependiente (por ejemplo, un almuerzo que se incluye como parte del cuidado diurno). Los gastos que sean independientes de los gastos para el cuidado de dependientes no son elegibles.
Cuotas por apartar un lugar	Pudieran ser elegibles	Pueden ser elegibles si se requieren para recibir cuidados del proveedor cuando sea necesario a futuro (por ejemplo, el padre o la madre están en casa durante un permiso de ausencia y luego regresan al trabajo). No son elegibles cuando los cuidados no se reanuden con el mismo proveedor.

Tipo de Gasto	Elegibilidad	Comentarios y Reglas Especiales (en caso de que aplique)
Servicios en el hogar	Pudieran ser elegibles	Pueden ser elegibles si los cuidados de una persona calificada son parte de las funciones o los servicios. Ejemplos que pudieran ser elegibles: servicios de limpieza del hogar, ama de llaves, mucama, cocinero(a). Ejemplos que no son elegibles: camarero, chofer, jardinero, sistema de seguridad del hogar. Es probable que sean analizados cuidadosamente por el IRS.
Gastos incidentales	Pudieran ser elegibles	Pueden ser elegibles si se consideran como una parte inseparable del cuidado del dependiente. Los gastos independientes no son elegibles.
Kindergarten	No es elegible	No se considera como parte de los cuidados porque es principalmente educativo. Vea las secciones "cuidados después de la escuela" y "cuidados antes de la escuela".
Cuotas por demora	Pudieran ser elegibles	Probablemente son elegibles en el caso de la demora al pasar a recoger a un niño, ya que el pago es para el cuidado adicional del niño. Las cuotas por pagos retrasados no son elegibles.
Lecciones	No son elegibles	No se consideran como parte de los cuidados porque son principalmente educativas (por ejemplo, música, deportes). Vea la sección "campamentos diurnos" para conocer algunos ejemplos elegibles.
Gastos de cuidados a largo plazo	Pudieran ser elegibles	Vea las secciones "cuidados de custodia" y "cuidado de ancianos".
Búsqueda de un empleo	Pudiera ser elegible	Es elegible si el empleado está buscando activamente un empleo, ya que le permite obtener un trabajo remunerado. No es elegible si el empleado no encuentra un empleo y no tiene un ingreso.
Nanas	Pudieran ser elegibles	Probablemente son elegibles si el pago es para el cuidado de una persona calificada. Vea las secciones "au pair" y "cuotas de registro".
Guarderías	Pudieran ser elegibles	Vea la sección "preescolar/guardería".
Asilos de ancianos	Pudieran ser elegibles	Vea la sección "cuidado de ancianos".
Campamentos nocturnos	No son elegibles	No se considera que permitan el empleo remunerado del empleado y del cónyuge. Vea la sección "campamentos diurnos".
Padre/madre del hijo calificado menor de 13 años de un empleado	No son elegibles	Vea la sección "parientes".
Empleos de tiempo parcial	Pudieran ser elegibles	Pueden ser elegibles si los cuidados cubren un periodo que incluya días de trabajo y de no trabajo (por ejemplo, pagos semanales o mensuales por concepto de cuidado infantil). Los pagos diarios solamente son elegibles en el caso de los días de trabajo.
Cuotas por encontrar a un proveedor para el cuidado de dependientes	No son elegibles	No se consideran como un requisito para obtener los cuidados. Pueden ser elegibles si se requieren para obtener los cuidados. Vea la sección "au pair".
Preescolar/guardería	Pudieran ser elegibles	Los programas por debajo del nivel de kindergarten se consideran como parte de los cuidados. También deben permitir el empleo remunerado del empleado y del cónyuge.

Tipo de Gasto	Elegibilidad	Comentarios y Reglas Especiales (en caso de que aplique)
Recreación	Pudiera ser elegible	Los gastos menores pueden ser elegibles si se consideran como una parte inseparable del cuidado del dependiente. Los gastos que sean independientes de los gastos para el cuidado de dependientes no son elegibles.
Cuotas de registro	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si se requieren para obtener los cuidados elegibles. No es probable que las cuotas se reembolsen sino hasta que se reciban los cuidados. Las cuotas perdidas no son elegibles. Vea la sección "depósitos".
Parientes	Pudieran ser elegibles	Son elegibles siempre y cuando el pariente (1) tenga más de 18 años de edad y no sea hijo(a), hijastro(a) o hijo(a) adoptivo(a) del empleado; (2) no sea declarada en el Formulario 1040 del IRS por el empleado y su cónyuge; (3) no sea cónyuge del empleado; (4) no sea el padre o la madre del dependiente. Por lo general, el pago realizado a un pariente no es elegible mientras el empleado y su cónyuge acudan a eventos no relacionados con el trabajo (por ejemplo, una comida/cena).
Gastos de auto-empleo	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si se incurren para recibir servicios de cuidados elegibles.
Servicios proporcionados fuera de los Estados Unidos	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si el servicio proporcionado es parte de los cuidados y permite que el empleado y su cónyuge tengan un empleo remunerado. No es necesario que los proveedores de cuidados del extranjero obtengan un número de ID fiscal en los Estados Unidos para recibir el reembolso del servicio.
Instituciones para niños enfermos	Pudieran ser elegibles	Solamente son elegibles si permiten el empleo remunerado del empleado y del cónyuge y su propósito principal es el cuidado de los dependientes.
Empleo enfermo (pagos a proveedores cuando el empleado esté enfermo y se quede en casa)	Pudiera ser elegible	Es elegible si la ausencia es menor a dos semanas consecutivas y el empleado tiene que pagar los cuidados. Es probable que otras ausencias no sean elegibles. Vea la sección "cuotas por apartar un lugar".
Cónyuge del empleado	No es elegible	Vea la sección "parientes".
Campamentos diurnos de verano		Vea la sección "campamentos diurnos".
Cursos de verano	No son elegibles	No se consideran como parte de los cuidados porque tienden a ser educativos. Vea las secciones "cuidados después de la escuela" y "cuidados antes de la escuela".
Gastos de transporte	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si el transporte es hacia/desde el lugar donde se prestan los cuidados y el transporte es provisto por el proveedor de cuidados para dependientes. Es posible que otros gastos sean elegibles si se consideran como una parte inseparable del cuidado del dependiente. Es probable que sean analizados cuidadosamente por el IRS.
Gastos de colegiaturas	No son elegibles	No se consideran como parte de los cuidados porque tienden a ser educativos. Vea las secciones "cuidados después de la escuela" y "cuidados antes de la escuela".
Programas de tutoría	No son elegibles	No se consideran como parte de los cuidados porque tienden a ser educativos.
Desempleo		Vea la sección "Búsqueda de un empleo" (por ejemplo, gastos que permitan que un empleado busque activamente un empleo).

Tipo de Gasto	Elegibilidad	Comentarios y Reglas Especiales (en caso de que aplique)
Vacaciones	Pudieran ser elegibles	Son elegibles si la ausencia es menor a dos semanas consecutivas y el empleado tiene que pagar los cuidados durante la ausencia (por ejemplo, los pagos mensuales del cuidado infantil cuando la ausencia ocurra durante ese periodo). Es probable que otras ausencias no sean elegibles. Vea la sección "cuotas por apartar un lugar" y "empleo de tiempo parcial".
Actividades de voluntariado	No son elegibles	No se considera que permitan el empleo remunerado del empleado y del cónyuge. Pueden ser elegibles si se recibe un pago significativo por las actividades de voluntariado.

FSA — Cuentas del Plan de Asistencia para el Cuidado de Dependientes (DCAP) Preguntas Frecuentes

¿Cuándo tendré acceso a toda mi elección del DCAP?

Usted tendrá acceso a los fondos tan pronto como sean depositados en la cuenta por su empleador.

¿Qué sucede si envío el recibo de un gasto para el cuidado de dependientes antes de haber acumulado suficiente dinero mediante las deducciones a la nómina para cubrir ese gasto?

En el caso de los gastos para el cuidado de dependientes, el reembolso puede solicitarse una vez que los fondos hayan sido deducidos de la nómina y el empleador los haya transferido a nuestra cuenta. Si una parte de esos fondos está disponible cuando recibamos su solicitud, procesaremos un reembolso parcial de inmediato. Posteriormente reembolsaremos el saldo pendiente de su solicitud una vez que estén disponibles suficientes fondos.

¿Cuánto tiempo toma el procesamiento y reembolso de una solicitud de reembolso del DCAP?

El reembolso tarda aproximadamente una semana a partir de la fecha en que recibimos su solicitud para el cuidado de dependientes, siempre y cuando los fondos hayan sido deducidos de la nómina y el empleador los haya transferido a nuestra cuenta.

¿Con cuánta anticipación puede presentar una reclamación del DCAP?

Procesaremos las reclamaciones que se reciban hasta dos semanas antes del mes siguiente.

¿Cómo puedo presentar una reclamación?

Llene y firme un Formulario de Solicitud de Reembolso de la Cuenta FSA o HRA, acceda al portal de las cuentas FSA/HRA en PSA.Consumer.PacificSource.com/Login o utilice la aplicación móvil para presentar una reclamación junto con su documentación. Si sus gastos para el cuidado de dependientes son constantes, considere la posibilidad de programar los reembolsos recurrentes—vea la siguiente pregunta para obtener más información.

¿Cómo funcionan los reembolsos recurrentes?

Llene el Formulario de Gastos Recurrentes para el Cuidado de Dependientes, pida a su proveedor que llene la sección correspondiente y envíenos el formulario a través del portal de las cuentas FSA/HRA, por fax o por correo. Una vez que se haya realizado este proceso, no será necesario que usted nos proporcione documentación adicional. A medida que recibamos sus deducciones de la nómina, automáticamente generaremos reembolsos recurrentes en base a una tarifa fija semanal, bisemanal o mensual. Esta disposición estará vigente durante el plazo solicitado o durante el año del plan actual, cualquiera que sea menor. Si usted necesita realizar algún cambio en sus reembolsos recurrentes antes de que termine el año del plan, solamente tiene que enviarnos un nuevo formulario y nosotros realizaremos los ajustes.